



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 093 -2023-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 25 de abril del 2023

VISTO: El proveído N° 001062-2023-GRLL-GGR-PECH, de fecha 31.03.2023, de la Gerencia del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, relacionado con la solicitud de Venta Directa del Señor **HERMES GARCÍA CONTRERAS**, respecto del predio ubicado en el Sector Santo Domingo, Valle Moche, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, siendo que la Tercera Disposición Complementaria de dicha norma legal regula que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública. Excepcionalmente a esta disposición general, el artículo 15° del D.S. N° 011-97-AG, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada por la norma legal modificada, establece que los poseedores que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, mediante escrito ingresado con fecha 22.06.2021, el señor Hermes García Contreras presenta solicitud de venta directa, de un predio que manifiesta se encuentra ubicado en el Sector Santo Domingo, Valle Moche, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo; adjuntando como medios probatorios la documentación que a su criterio sustenta su pedido;

Que, mediante el Informe N° 0132-2022-GRLL-GOB/PECH-03-CMQ, de fecha 23.06.2022, la División de Acondicionamiento Territorial informa, entre otros aspectos, que se ha procedido a ingresar las coordenadas del plano presentado por el administrado solicitante, habiendo determinado que el terreno se encuentra ubicado en el Sector Santo Domingo (Conache Alto), Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad. Indica, que el predio en estudio según el Catastro del Convenio PECH-PRONAC (planos 1/10000) del año 1991 y el Catastro del P.E.T.T del año 1997-98 se encuentra en zona no catastrada. Asimismo, de acuerdo con la base gráfica de la DAT el predio se encuentra ubicado en su mayor parte dentro del SECTOR V, de propiedad del P.E. CHAVIMOCHIC, inscrita en la P.E. N° 4028031 de la Oficina Registral de Trujillo – SUNARP, y otra parte menor del predio solicitado se ubica sobre área de propiedad particular, denominado Predio Avícola Tradisa. Agrega, que el predio solicitado se superpone a un camino de uso común que fue delimitado en su oportunidad para el acceso a las áreas nuevas de dicho sector y a la vez para los vecinos de la zona;

Que, mediante Informe Técnico N° 000024-2022-GRLL-PECH-SGGT-DAFTT-SRC de fecha 13.09.2022, el Ingeniero adscrito a la Sub Gerencia de Gestión de Tierras, concluye que el predio solicitado en su totalidad de 0.2113 ha es eriazo; y, parte se ubica dentro de propiedad particular denominado Predio Avícola Tradisa, por lo que no cumple con el requisito para venta directa, según lo establecido en el artículo 19 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE que aprueba el Reglamento de venta directa de tierras ubicadas en el ámbito del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;

Que, mediante Acta de Sesión N° 001-2023-GRLL-PECH-CVDT, de fecha 26.01.2023, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, acordó declarar improcedente la solicitud de venta directa presentada por el señor Hermes García Contreras, respecto del predio en comento, por corresponder a áreas en estado eriazo, en aplicación del artículo 19 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE;

Que, el Art. 19° del Reglamento de Venta Directa Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE, señala que la Comisión de Venta Directa de Tierras declarará la improcedencia de las solicitudes de venta directa de terrenos, entre otros casos, cuando el predio es un área en estado eriazo, debiendo formalizarse mediante acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto en el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Gestión de Tierras;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa presentada por el señor Hermes García Contreras, respecto del predio ubicado en el Sector Santo Domingo, Valle Moche, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO. - Notifíquese al interesado para los fines de ley y hágase de conocimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Gestión de Tierras y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

ING. CARLOS JAVIER PAGADOR MOYA
Gerente